

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 071 de 11 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO ROBÓTICO INDUSTRIAL

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO ROBÓTICO INDUSTRIAL representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 11 de septiembre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera,

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO ROBÓTICO INDUSTRIAL, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO ROBÓTICO INDUSTRIAL es un profesional con amplio conocimiento de las actividades relacionadas con el diseño, mantenimiento y construcción de dispositivos, equipos y máquinas propios de la ingeniería en robótica industrial.;

TERCERO. EL INGENIERO ROBÓTICO INDUSTRIAL es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del diseño, fabricación y mantenimiento de sistemas automatizados y equipos de producción, así como de la proyección, y puesta en marcha de plantas industriales;

CUARTO. EL INGENIERO ROBÓTICO INDUSTRIAL está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar sistemas robóticos que impacten en el desarrollo científico y tecnológico que coadyuven a mejorar la productividad y calidad del proceso o producto.
2. Diseñar y evaluar sistemas mecatrónicos y robóticos.
3. Evaluar factibilidad técnica de diseños de sistemas mecatrónicos y robóticos.
4. Desarrollar soluciones de automatización de procesos productivos y servicios.
5. Gestionar el mantenimiento a sistemas mecatrónicos y robóticos mediante herramientas administrativas, técnicas de diagnóstico y predicción de fallas, así como procedimientos de mantenimiento especializado.

- 6. Capacitar instruir y entrenar en las ramas de la ingeniería en robótica industrial a diverso personal.
- 7. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería en robótica industrial,
- 8. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería en robótica industrial,
- 9. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ingeniería en robótica industrial.

QUINTO. EL INGENIERO ROBÓTICO INDUSTRIAL deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

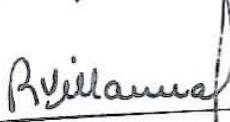
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



 Ing. Ángela Laguna Calcedo
 Presidente

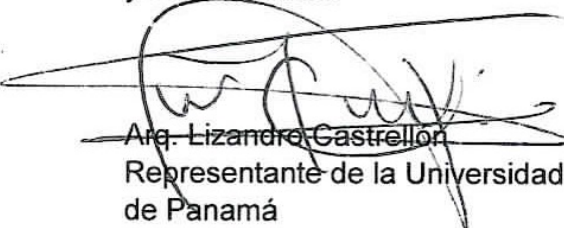



 Ing. Amador Hassell
 Representante de la
 Universidad Tecnológica de Panamá


 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Civiles y Secretario


 Ing. Luis Olmedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria


 Arq. Carla López
 Representante del Colegio
 de Arquitectos


 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá


 Ing. Erick Portugal
 Representante Suplente del
 Ministerio de Obras Publicas

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA
 Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original
 emitido por la JTIA
 Panamá, 20/NOV/2019

 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA